



Zárate, 23 FEB. 2024

VISTO:

La Nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "Almirante Guillermo Brown", en el Expediente Municipal N° 4121-916/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, de la ciudad de Zárate, ha solicitado un subsidio para realizar tareas diversas de mantenimiento y reparaciones en las instalaciones del establecimiento por una suma de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con cinco centavos (\$3.969.675,05).

Que la Dirección General de Gestión Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes manifiesta su conformidad al otorgamiento del subsidio.

Que obran en el expediente citado en el Visto constancias donde se acreditan datos de los miembros de la comisión directiva de la entidad como así también la aprobación de los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30/04/2023.

Que el Decreto-Ley 9388/79 reconoce como entidades de bien público a las asociaciones, sociedades, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la comunidad, pudiendo recibir ayuda estatal a través de la Provincia o de las Municipalidades.

Que el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) establece que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. En igual sentido se expresa el artículo 50 del Decreto N° 2980/00. Además, la citada normativa señala que la falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios.

Que la Contaduría Municipal informa que la entidad no cuenta con subsidios pendientes de rendición.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin presentar observaciones.

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde acceder a lo peticionado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con cinco centavos (\$3.969.675,05), en concepto de subsidio con cargo a rendición de cuentas, a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, sita en Av. Anta 666 del Partido de Zárate.-

*Intendencia Municipal  
de Zárate*

///2.-

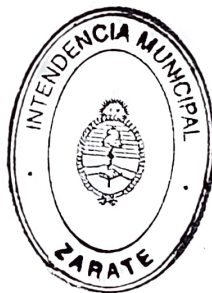
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto dispuesto en el artículo 1°, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa: 85 - Educación; Actividad: 05 - Apoyo a Instituciones Educativas; Fuente de Financiamiento: 133 - Origen Nacional; Partida: 5.1.5.0. - Transferencias a Instituciones de Enseñanza; Rubro: 35.1.02.16 - Fondo Financiamiento Educativo; del presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, IVÁN R. GÓMEZ GEREZ.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, a la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

*Iván R. Gómez Gerez*  
Secretario de Desarrollo Humano,  
Educación, Cultura y Deportes



*Marcelo Matzkin*  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **1.5.8**